

No. 005-2014

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 15 de noviembre de 2011, mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Loja, se creó la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”, con el objetivo de establecer espacios y condiciones adecuadas que permitan la comercialización, el almacenamiento y transferencia de carga pesada del sector comercial dentro del cantón Loja, siendo una prioridad la construcción del Puerto Comercial del cantón Loja.

Sin embargo, la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”, hasta la presente fecha carece de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; contradiciendo claramente el objeto, deberes y atribuciones por lo cual fue creada.

Al ser una necesidad latente, la construcción de un Puerto Comercial que permita solucionar los múltiples problemas que se han generado en materia de comercialización de productos, transferencia, almacenamiento, distribución y comercialización de carga pesada del sector comercial de la ciudad; el Municipio de Loja considera ineludible el asumir los planes y proyectos destinados a la construcción del puerto comercial, a fin de atender de mejor manera la prestación de los servicios de almacenamiento, distribución y comercialización mayorista de productos en la magnitud exigida por el desarrollo del cantón, y de esta manera dar cumplimiento a las disposiciones y reformas establecidas en el capítulo III del Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte.

En torno a estas consideraciones es necesario que el Municipio de Loja derogue la Ordenanza de Constitución y Organización de la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”, a fin de actuar de forma eficaz y eficiente.

Por lo expuesto,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP dispone en su numeral 2 que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, “Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 56 de la misma ley determina que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo en este caso, la ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción.

Que, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en concordancia con el artículo 277 Ibídem, determina que el Gobierno Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice mayor eficiencia y mejore sus niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

Que, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”, fue creada mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Loja en fecha 11 de noviembre del 2011, siendo sancionada favorablemente sin objeción por el alcalde del cantón Loja el 15 de noviembre del 2011.

Que, el Concejo Municipal de Loja en aplicación de lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la facultad normativa mediante ordenanzas cantonales: y,

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”

CAPÍTULO I

DE LA EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”

Artículo 1.- Se deroga la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”**, aprobada por el Concejo Municipal de Loja con fecha 11 de noviembre de 2011, siendo sancionada favorablemente el 15 de noviembre del 2011 e inclusive todas aquellas que se opongan o contradigan la presente.

Artículo 2.- Se dispone la extinción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”, constituida mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Loja con fecha 11 de noviembre de 2011, siendo sancionada favorablemente el 15 de noviembre del 2011.

Artículo 3.- El Municipio de Loja a través de la Dirección de Gestión Económica asume las funciones, atribuciones y responsabilidades de la extinta EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”, debiendo inmediatamente ejecutar los planes y proyectos encaminados a orientar, establecer y agilizar la operatividad comercial en el predio declarado de utilidad pública con fecha 21 de octubre de 1997, de propiedad del Municipio de Loja.

Artículo 4.- Respecto a las funciones, facultades y/o competencias ejecutadas por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”, sea por convenios, contratos, delegaciones o cualquier otro medio o instrumento que se hayan conferido a la empresa, estas serán asumidas por el Municipio de Loja.

Artículo 5.- El Municipio de Loja deberá ejecutar y agotar las acciones que sean necesarias para la terminación de todos los contratos, convenios y obligaciones vigentes respecto de la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”; previo análisis y evaluación de los proyectos.

CAPÍTULO II PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Artículo 6.- Constituyen Patrimonio de la Empresa, los bienes tangibles e intangibles que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja transfirió a la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”, y adquiridos a cualquier título o forma legal a lo largo de su existencia jurídica.

Artículo 7.- La Dirección Financiera del Municipio de Loja integrará a su sistema contable los saldos de las cuentas presupuestarias, patrimoniales y los estados financieros de la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Municipio de Loja realizará todos los procedimientos tendientes a agotar las acciones, juicios y demás procesos legales en que se encontrare inmersa la Empresa Pública Municipal “PUERTO COMERCIAL DE LOJA EP”.

SEGUNDA.- Se autoriza al Alcalde, Procurador Síndico, Director Financiero y Unidad Administrativa de Talento Humano del Municipio de Loja, para que en el ámbito de su competencia realicen los trámites conexos y complementarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente ordenanza, en el ámbito judicial, jurisdiccional administrativo y otros.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva sanción por el Ejecutivo del Municipio de Loja.

Es dada en el salón de sesiones del I. Concejo Municipal de Loja a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “PUERTO COMERCIAL DE LOJA – EP”**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del diez y treinta y uno de julio del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA